

Ejemplar 1 peseta  
 Atrasado 3 »  
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en  
 la Intervención de la  
 Excelentísima Diputación

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño.

Franqueo Concertado 25/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO. 1-1958

### Precio de inserción

Los edictos y anuncios particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales o sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia.

## Gobierno Civil de la provincia

**CIRCULAR**  
 (Higiene y Sanidad Veterinaria)  
 1748

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Nestares de Cameros este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el término municipal de Nestares señalándose como zona infecta todo el término municipal como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización obligatoria la vacunación en el ganado bovino de todo el término municipal.

Las medidas adoptadas son: Aislamiento de animales enfermos y sospechosos habiendo sido marcados los animales enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales y restantes medidas sanitarias reglamentarias, así como las específicas dadas al Veterinario Titular.

Logroño, 23 septiembre 1964.  
 El Gobernador Civil,  
 Victor Frago del Toro

1863

### CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

1747

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovino existente en el término municipal de Castroviejo, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 Capítulo XII, Título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo) procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el término municipal de Castroviejo, señalándose como zona infecta todo el término municipal como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización obligatoria la vacunación en el ganado bovino del término municipal.

Las medidas adoptadas son: Aislamiento de animales enfermos y sospechosos habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales y restantes medidas sanitarias reglamentarias, así como las específicas dadas al Veterinario Titular.

Logroño, 18 septiembre 1964.

El Gobernador Civil,  
 Victor Frago del Toro

1864

### CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

1745

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el Ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Arrúbal, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el término municipal de Arrúbal señalándose como zona infecta todo el término municipal como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización (obligatoria) de vacunación en el ganado bovino de todo el término.

Las medidas adoptadas son aislamiento de animales enfermos y sospechosos habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria desinfección de establos y corrales y restantes medidas sanitarias así como las específicas dadas al Veterinario Titular.

Logroño, 18 septiembre 1964.

El Gobernador Civil,  
 Victor Frago del Toro

1866

# Diputación de Logroño

## SUBASTA DE OBRAS

Durante los 20 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el B.O. del Estado, se admiten en la Secretaría de esta Diputación, de 10 a 13 horas, proposiciones para optar a la subasta pública de las obras de «Ampliación y mejoras en el Sanatorio Psiquiátrico de la Diputación provincial de Logroño». El precio tipo de esta subasta es de 2.915.429'72 pesetas. La fianza provisional será de 58.308'60 pesetas, equivalente al 2 por 100 del precio tipo. Plazo de ejecución es de diez meses.

La apertura de las plicas se celebrará en la Diputación a las 13 horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Las plicas se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción de «Ampliación y mejoras en el Sanatorio Psiquiátrico de la Diputación de Logroño». Dentro de las plicas irán contenidas las proposiciones ajustadas rigurosamente al modelo que abajo figura, el carnet de Empresa con responsabilidad, el Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición, el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los arts. 4º y 5º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Los que concurran en representación de otra persona o de una Sociedad, acompañarán asimismo los poderes bastantes a su costa por el Secretario de la Corporación y en su defecto por el Oficial Letrado.

La garantía definitiva será del 4 por 100 de la adjudicación provisional.

Quedan de manifiesto en la secretaría de la Diputación el proyecto, Pliego de Condiciones y demás documentados de esta subasta.

### MODELO DE PROPOSICION

D. .... vecino de .... con domicilio en ... núm. ...., se comprometo a la ejecución de las

obras de .... (aquí el título de la obra), de conformidad al proyecto y Pliego de Condiciones, en la cantidad de .... ptas. (en letra). Señala como domicilio para oír notificaciones en esta capital el de D. .... calle .... núm. ... (para los domiciliados fuera de Logroño).

(fecha y firma del proponente)  
Logroño, 23 de septiembre de 1964.

El Presidente,  
**Jesús Martínez-Corbalán**  
y **Sáenz de Tejada**  
1851

## Ministerio de Agricultura

### DELEGACION PROVINCIAL DE PESCA FLUVIAL

#### EDICTO

1713

Declarada la veda del cangrejo el día 1 de octubre en todas las aguas continentales que constituyen la primera zona, compuesta por las provincias de Alava, Asturias, Avila, Burgos, Cáceres, Cuenca, Guadalajara, Guipuzcoa, Huesca, La Coruña, León, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Navarra, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Teruel, Toledo, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza, por resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 25 de marzo último; se advierte por este escrito al público en general, que queda terminantemente prohibido la pesca y captura de Cangrejo en todos los ríos de la provincia a partir de dicha fecha, de conformidad con lo dispuesto por el art. 30 del vigente Reglamento de Pesca Fluvial de 6 de abril de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 19 de septiembre de 1964.

El Ingeniero Delegado Especial,  
1835

## COLEGIO OFICIAL

### DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE LA PROVINCIA

#### ANUNCIO

1718

Este Colegio Oficial en cum-

plimiento de lo dispuesto en el Reglamento para los Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local, por el presente se convoca a todos los colegiados, para la Asamblea anual que se celebrará el día 12 de octubre próximo a las 12 de su mañana en el local de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, (Agencia núm. 1) Vara de Rey núm. 68 bajo el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1º-Aprobación de las Memorias y cuentas del ejercicio 1963.
- 2º-Gestiones realizadas y por realizar en reclamación con el pago de premios por confección de los Padrones.
- 3º-Cambio de impresiones sobre las dificultades presupuestarias de que se han aquejado numerosos Municipios.
- 4º-Creación de un órgano informativo provincial.

5º-Nombramiento de Colegiados de honor a D. Félix Macua Uriarte y D. Teodoro Sabrás Parias por su vinculación constante y desinteresada al Colegio.

#### 6º-Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los puntos a tratar, esta Presidencia espera la asistencia de todos los Señores Colegiados.

Logroño, a 19 de septiembre de 1964.

El Presidente,  
*Federico Leach,*

1833

## Administración de Justicia

#### EDICTO

1432

D. Cesar González Herrero, Juez de Primera Instancia de Santo Domingo de la Calzada y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de 1.ª Instancia a mi cargo, penden autos de juicio de menor cuantía, en ejecución de sentencia, promovidos por D. Valentín Azofra Sacristán, vecino de esta Ciudad, contra D. Roberto Ruiz de la Cuesta Barrios, residente en Venezuela, con domicilio ignorado; en reclamación de 79.918,45 pesetas, importe de principal y costas.

En dichos autos, y con fecha 20 de abril de 1963, se trabó embargo en los siguientes bienes, propiedad del Sr. Ruiz de la Cuesta, sitos en Santo Domingo de la Calzada:

A).—Departamento señalado con el n.º 1 de Norte a Sur, en término de San Lázaro, de 8 metros de largo por 8 metros de ancho, igual a 64 m<sup>2</sup>; linda Norte y Oeste, D. José M.ª Aguilar; Sur el mismo y Este, Estación de ferrocarril. Tasada pericialmente en 29.000 pts.

Inscrito al Tomo 819, Libro 34, folio 223, finca 8924, inscripción 1.ª

B).—Almacén y solar, sitos en San Lázaro, de 256 m<sup>2</sup>. El almacén tiene 16 metros de largo por 28 m<sup>2</sup>; linda al Este, terreno del ferrocarril; Sur, Almacenes Barriena; Norte, José M.ª Aguilar y Oeste, Herederos de Cayo Serrano. Tasados pericialmente en 61.000 pts.

Inscrito al tomo 821, libro 135, folio 27, finca 8962, inscripción primeraª

Por prevenido de este día, se mandan sacar a pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 % de la tasación pericial, los bienes anteriormente relacionados, y se anuncia por término de 20 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1495 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y con arreglo a las siguientes:

#### PREVENCIONES

1.ª—La subasta tendrá lugar el día 30 de octubre próximo y hora de las 12 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado guardándose en la misma, lo dispuesto en los arts. 1498 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.ª—Para tomar parte en la subasta, será necesario consignar en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 % de la tasación pericial, sin cuyo requisito no serán admitidos los postores.

3.ª—Podrá celebrarse la subasta y tomar parte en ella, a calidad de ceder a un tercero.

4.ª—Las posturas sucesivas serán por fracciones indivisibles de 100 pesetas.

5.ª—No se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes de la tasación pericial.

6.ª—Se hace constar que los títulos de propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría del

Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, y quienes deberán conformar con ellos sin exigir otros.

Dado en Santo Domingo de la Calzada, a dieciseis de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario Judicial

1520

#### EDICTO

1629

D. José-Joaquín Martínez Herrán, Juez Municipal de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en el proceso de cognición núm. 71-64, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la Ciudad de Logroño, a veintocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vistos por el Sr. D. Juan Palacios Brioso, Juez Municipal sustituto en funciones de la misma, los autos de proceso de cognición seguido en este Juzgado entre partes, de una y como demandante D. Alejandro García Blanco, casado, Pón Caminero de la Diputación Provincial de Logroño, y vecino de esta Capital, en nombre y representación de su esposa D.ª Ignacia Solano Sarrios, mayor de edad, sus labores y vecina de Logroño, representados y defendidos por el Abogado D. Felipe Domingo Muro, y de la otra y como demandados D.ª Feliciano Fernández y D. José Santos Amado, viuda y casado respectivamente, y de ignorado paradero la primera, y vecino de Logroño el segundo, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano; y

«Fallo.—Que, no ha lugar a declarar resuelto el contrato de arrendamiento del piso 1.º de la casa núm. 54 de la Calle de Herreras de esta Capital, suscrito entre D. Alejandro García Blanco y su esposa D.ª Ignacia Solano Barrio, y la demandada D.ª Feliciano Fernández, como arrendataria; así como D. José Santos Amado como ocupante del piso, obsorviendo a dichos demandados e imponiendo a la parte actora las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Juan Palacios.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los demandados D.ª Feliciano

Fernández, en rebeldía y de ignorado paradero, y D. José Santos Amado, en rebeldía asimismo, y por su inserción en el B. O. de la Provincia, y fijado en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo y sello en Logroño, a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario,

1760

## Anuncios Oficiales

### ANUNCIO

1721

En los días 20 y 21 de octubre desde los ocho de la mañana y con intervalos de media hora, se celebrarán en esta Casa Consistorial las subastas autorizadas por la Jefatura de Montes, de los aprovechamientos siguientes y por el orden que se relacionan.

#### DIA 20

**Monte de Redonda y Valvanera**

A las 8.—141 hayas con 164 m<sup>3</sup> de madera y 49 de leña en Bº Cañamar a Pasada de la Cueva, tasación 168.900 pts. indemnización 5.806'45.

A las 8'3.—157 hayas con 204 m<sup>3</sup> de madera y 61 de leña en Pie Grande, Tasación 291.700 pesetas Indemnizaciones 8.006'45 pesetas.

A las 9.—100 hayas con 285 m<sup>3</sup> de madera 114 de leña en Umbría La Carrascosa Somera, tasación 438.900 pesetas; Indemnizaciones 10.793'75 pesetas.

A las 9'30.—119 hayas con 343 m<sup>3</sup> de madera y 137 m<sup>3</sup> de leña en Solana de la Carrascosa Somera 2 marcos, tasación 493.900 pesetas; Indemnización 12.091'30 pesetas.

A las 10.—96 hayas con 229 m<sup>3</sup> de madera y 92 de leña, en Solana de la Carrascosa Somera, tasación 352.700 pesetas Indemnización 9.155'10 pesetas.

A las 10'30.—93 hayas con 166 m<sup>3</sup> de madera y 50 de leña en Margen izquierda del Bº San Salvador, tasación 270.600 pesetas; indemnizaciones 7.067'90 pesetas.

A las 11.—109 hayas con 213 m<sup>3</sup> de madera y 64 de leña en Cabeza del Bº de Las Fradigas, tasación 262.000 pesetas, indemnización

A las 11'30.—65 hayas con 166 m<sup>3</sup> de madera y 32 de leña en Umbría Bº Cervancos, tasación 141.000 pesetas, indemnización 4.371'15 pesetas.

A las 12.—171 hayas con 32 m3 de madera y 75 de leña en la Nevera, tasación 309.500 pesetas, indemnizaciones 9.118'40 pesetas.

**Monte de Serradero y Roñas**

A las 12'30.—41 hayas con 83 m3 de madera y 55 de leña en Fuente Ladrones, tasación 130.000 pesetas, indemnizaciones 3.955'80 pesetas.

A las 13.—100 hayas con 123 m3 de madera y 77 de leña en Longal, tasación 192.200 pesetas, indemnizaciones 5.581'15 pesetas.

A las 13'30.—80 hayas con 123 m3 de madera y 77 de leña, en Longal (Lote Bajero), tasación 204.500 pesetas, indemnizaciones 5.732'40 pesetas.

A las 16.—100 rayas con 111 m3 de madera y 69 de leña en Pie de Corzo Bajero (Lote Somero), tasación 117.900 pesetas, indemnizaciones 4.432 pesetas.

A las 16'30.—82 hayas con 104 m3 de madera y 65 de leña en Pie de Corzo Bajero (Lote Medio), tasación 131.300 pesetas, indemnizaciones 4.446'95 pesetas.

A las 17.—79 hayas con 110 m3 de madera y 69 de leña en Pie de Corzo Bajero (Lote Bajero), tasación 144.400 pesetas, indemnizaciones 4.748'85 pesetas.

A las 17'30.—134 hayas con 126 m3 de madera y 82 de leña en Pieza Sierra (Lote Somero), tasación 130.100 pesetas, indemnizaciones 4.924'15 pesetas.

A las 18.—138 hayas con 137 m3 de madera y 90 de leña en Pieza Sierra (Lote Bajero), tasación 141.500 pesetas, indemnizaciones 5.309'40 pesetas.

A las 18'30.—76 hayas con 83 m3 de madera y 54 de leña en Solana del Crucero, tasación pesetas 85700 indemnización 3417'95 pesetas.

A las 19.—169 hayas con 159 m3 de madera y 106 de leña en Margen izquierda Bº Las Hormillas, tasación 148.400 pesetas, indemnizaciones 5.866'70 pesetas.

A las 19'30.—89 hayas con 73 m3 de madera y 49 de leña en Pie Tornillo, tasación 57.200 pesetas, indemnizaciones 2.843'55 pesetas.

A las 20.—56 hayas con 77 m3 de madera y 52 de leña en Butron Bajero, tasación 120.700 pesetas, indemnizaciones 4.774'80 pesetas.

A las 20'30.—203 hayas con 128 m3 de madera y 79 de leña en Umbría de Vacariza, tasación pesetas 116.700, indemnizaciones pesetas 4.774'80.

**DIA 21**

**Monte de Redonda y Valvanera**

A las 8.—300 m3 de leña gruesa y 110 de ramaje (matarrasa de ro-

ble) en Solanas y Barrancas del Cañamar, tasación 13.100 pesetas indemnizaciones 3.176'75 pesetas.

A las 8'30.—300 m3 de leña gruesa y 110 de ramaje (matarrasa de roble) en Collado Madreñas, tasación 15.150 pesetas, indemnizaciones 3.191'85 pesetas.

A las 9.—Los mismos m3 de leña y ramaje (matarrasa de roble) en Herboso Somero, tasación pesetas 13.100, indemnizaciones pesetas 3.176'75.

A las 9'30.—Los mismos m3 de leña y ramaje (matarrasa de roble) en Fuente el Pino, tasación pts. 15.150, indemnizaciones pesetas 3.191'85.

A las 10.—Los mismos m3 de leña y ramaje (matarrasa de roble) en la Huevera, tasación 15.150 pts. indem. 3.191'85 pts.

A las 10'30.—Los mismos m3 de leña y ramaje (matarrasa de roble) en Herboso Bajero, tasación 13.100 pts indemnización 3.176'75 pts.

A las 11.—Los mismos m3 de leña y ramaje (matarrasa de roble) en Sola de Tajuela, tasación 17.200 pts. indemnización 3.202 pesetas.

A las 11'30.—Los mismos m3 de leña y ramaje (matarrasa de roble) en Llano Las Nubes, tasación 17.200 ptas. indemnización 3.202 pesetas.

A las 12.—Los mismos m3 de leña y ramaje (matarrasa y roble) en la Falsa, tasación 13.100 pts. indemnización 3.176'75 pts.

A las 12'30.—150 m3 de leña (matarrasa roble) en Lombillo de Ciguñeño, tasación 6.750 pts. indemnización 1.668'05 pts.

A las 13.—Subasta de 5 puestos de palomas en Collado Viezo, tasación 1.000 pts. indemnización 266 pts.

A las 13'30.—Subastasta de 5 puestos de palomas en Collado las Ventas, tasación 1.500 pts. indemnización 399 pts.

A las 16.—Subasta de 5 puestos de palomas en Fuente Loro, tasación 2.250 pts. indemnización 598 pts.

A las 16'30.—Subasta de 6 puestos de palomas en Salguillas, tasación 3.000 pts. indemnización 818 pts.

A las 17.—Subasta de 3 batidas para caza mayor (excepto corzo y ciervo) para 20 escopetas en todo el Monte de Redonda y Valvanera, tasación 3.000 pts. indemnización 818 pts.

A las 17'30.—Subasta de pastos para 9.700 cabezas de ganado lanar, en 3.600 Ha. tasación 97.000 pts. indemnización 5.280 pts.

A las 18.—Subasta de 2.850 de pasto para 5.000 lanares, vacunos y 20 mayores en todo monte de Serradero (excepto munereros y Zonas de regeneración tasación 68.880 pts. indemnización 4.684'10 pts.

A las 18'30.—Subasta de 850 de pastos para 1.000 lanares y vacunos, en el Comunero de droso, tasación 18.400 pts. indemnización 2.872'50 pts.

A las 19.—Subasta de 240 de pastos para 400 lanares y vacunos en el Comunero de gosa y el Rasillo, tasación 9.000 pts. indemnización 1.469'50 pts.

El precio índice de las subastas de hayas y leñas es el aumentado en un 25% al de tasación.

Todos los aprovechamientos de monte de Redonda y Valvanera están sujetos al paso del camino del Monte Serradero y Roñas para el camino Forestal, y lo mismo del Monte Serradero y Roñas.

Las normas para la adjudicación de las subastas y su celebración han de ajustarse en un todo a lo dispuesto en el Decreto de Presidencia del Consejo de Ministros de 4 de agosto de 1948, Orden Circular de la Dirección General de Montes de 30 de noviembre de 1948 y Orden Ministerial de 13 de agosto de 1949 y demás disposiciones al efecto, que con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas de la Mancomunidad, haciendo saber serán desatendidas toda proposición que no se haga en el modelo exigido, acompañando recibo y licencia fiscal, y certificación profesional y demás documentación necesaria.

Los anuncios, escrituras y demás gastos (excepto el arbitrio provincial), serán por cuenta de los rematantes.

Si alguna de las subastas quedara desierta se celebrará el nuevo el día 27 de octubre, comenzando a las 9 horas y con intervalos de un cuarto de hora, este día sucediese lo mismo en la tercera y última vez se celebrará el día 28 comenzando a la misma hora de las 9 y por el orden que aparecen anunciadas y en las mismas tasaciones que figura en este anuncio.

Anguiano, 19 septiembre 1949

El Alcalde,

Imp. Provincial